

**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO CON
CARÁCTER ORDINARIA EN FECHA 30 DE JULIO DE 2014**

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Ramón Marí Vila

CONCEJALES

D^a. María José Hernández Vila
D. Josep Jesús Sánchez Galán
D^a. Coralía Motoso Borja
D^a. Amparo Cebrian Fernández
D. Salvador Pérez Sempere
D^a. Ana Pérez Marí
D^a. M^a Dolores Martínez Sanchis
D. Ramón Tarazona Izquierdo
D. José Ferrerons Delhom
D. José Maria Chilet Vila
D^a. Matilde Isabel Moral Sanchis
D. José Luís Moscardó González
D^a. Maria Rosa Serrano Navarro
D^a. Maria José Vila García
D. José Miguel Ferris Estrems
D^a. María José Hernández Ferrer

En el municipio de Albal, a treinta de julio de dos mil catorce siendo las veinte horas y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Ramón Marí Vila, se reúnen en primera convocatoria y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Concejales que al margen se expresan al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, previa convocatoria efectuada con la antelación reglamentaria establecida por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la que ha sido dada publicidad mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de Edictos de esta Casa Consistorial.

SECRETARIO

D. Antonio Montiel Márquez

Con carácter previo a la apertura de la sesión por el Sr. Alcalde se explica la necesidad de adelantar el pleno ordinario que habitualmente se celebra los jueves, mostrando su conformidad la totalidad de los asistentes.

Abierta la sesión por la Presidencia, de su orden se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente **ORDEN DEL DIA:**

**1. APROBACIÓN, EN SU CASO, BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS
SESIONES DEL AYUNTAMIENTO PLENO DEL DÍA 12 Y 29 DE MAYO
DE 2014.**

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular observación alguna a las Actas de las Sesiones correspondientes a los días 12 y 29 de mayo de 2014 y no habiendo observaciones a las mismas, las actas son aprobadas por unanimidad de todos los asistentes, autorizándose su transcripción al libro oficial de Actas.

La concejal Sr. Hernández Ferrer se señala que habría de corregirse en la intervención de la Sra. Hernández Vila correspondiente a la sesión del 12 de mayo para aclarar que donde decía inversión debía decir amortización.

Rectificación que es aprobada por unanimidad.

2. DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE DEL 2º TRIMESTRE DE 2014.

Visto el informe emitido con fecha 14 de julio de 2014 por la Intervención municipal, de seguimiento del Plan de Ajuste correspondiente al 2º Trimestre de 2014 y con el contenido siguiente:

- Información de ingresos.
- Información de gastos.
- Información de avales recibidos del sector público.
- Información sobre operaciones o líneas de crédito contratadas y contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.
- Información sobre la deuda comercial.
- Información sobre operaciones con derivados y otro pasivo contingente.

Considerando, que los datos contenidos en el mismo han sido volcados en la plataforma telemática de captura de datos habilitada al efecto antes del 15 de julio de 2014.

Considerando, que será necesario continuar en el futuro con las medidas contenidas en el Plan de Ajuste del Ayuntamiento para consolidar el cumplimiento de los objetivos contenidos en el mismo.

El Pleno del Ayuntamiento, con la totalidad de los miembros que lo integran, se da por enterado

3. DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE MOROSIDAD DEL AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE AL 2º TRIMESTRE DE 2014.

Examinados el informe emitido por Tesorería relativo a los aspectos integrantes de la morosidad, referido al 2º. Trimestre del ejercicio 2014.

Visto lo dispuesto por los arts. 4 y 5 de la Ley 15/2010 de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, así como la Guía elaborada por el Ministerio de Economía y Hacienda para la elaboración de los informes trimestrales de morosidad de 23 de marzo de 2011.

El Ayuntamiento Pleno considera necesario visto el contenido de los informes técnicos así como el conocimiento previo de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Recursos Humanos, Gestión y Modernización Administrativa y Comisión Especial de Cuentas en la reunión celebrada con carácter ordinaria, el día 22 de abril de 2014, lo siguiente:

Primero.- Darse por enterados del expresado Informe, que se incorpora como anexos al presente acuerdo.

Segundo.- Dar la publicidad que proceda al expresado informe, así como traslado del mismo y sus anexos a la Dirección General de Coordinación Financiera

con las Entidades Locales, como órgano competente del Ministerio de Hacienda y al órgano competente de la Generalitat, (Consellería de Hacienda y Administraciones Públicas y/o a la Consellería de Presidencia, Dirección General de Administración Local).

Tercero.- Facultar a la Alcaldía a fin de que, en nombre del Ayuntamiento, proceda a la ejecución de lo acordado en los términos expuestos y expida cuantos documentos sean precisos para tal fin.

ANEXO "INFORME DE TESORERÍA

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, emito el siguiente informe,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Lo dispuesto en el siguiente informe, es de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre empresas y la Administración de esta Entidad Local, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Así, según establece el artículo 216.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

En caso de demora en el plazo previsto anteriormente, la Administración deberá abonar al contratista los intereses de demora así como la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Sin embargo, se debe estar a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Sexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que establece una aplicación progresiva de estos plazos para el pago previstos en el artículo 216.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

SEGUNDO. Se acompaña un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluye el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

En dicho informe se consideran la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo.

TERCERO. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno del Ayuntamiento, este informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Valencia que, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.1.8ª y 51 de l'Estatut d'Autonomia de la Generalitat Valenciana ejerce la tutela financiera sobre las entidades locales, en el marco y con los límites establecidos en los artículos 140 y siguientes de la Constitución Española.

Así el artículo 199 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, a la Consellería de Hacienda y y Administración Pública, que tiene atribuida la tutela financiera de la Entidad Local

CUARTO. Se detalla a continuación una relación de las obligaciones de la Entidad Local, en la que se especifica el número y cuantía de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

El Informe trimestral contempla la siguiente información:

1. Pagos realizados en el trimestre.

2. Intereses de demora pagados en el trimestre.
3. Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.
4. Facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales, al final de cada trimestre natural, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.

Entidad: Ayuntamiento de Albal
Informe correspondiente al ejercicio: 2014
Trimestre: SEGUNDO

Pagos realizados en el trimestre	Período medio pago (PMP) (días)	Período medio pago excedido (PMPE) (días)	Pagos realizados en el trimestre			
			Dentro período legal pago		Fuera período legal pago	
			Número pagos	Importe total	Número pagos	Importe total
Aprovisionamientos y otros gastos de explotación	35	13,27	734	205.180,80	48	445.868,23
Adquisiciones de inmovilizado material e intangible	45,06	21,88	20	471,90	1	117.163,43
Otros pagos realizados por operaciones comerciales	58,68	21,00	7	936,73	8	8.574,40
Sin desagregar	31,32	0,00	2	0,00	0	0
Total	36,73	15,07	763	782.398,48	57	179.317,48

Intereses de demora	Intereses de demora pagados en el período	
	Número pagos	Importe total
Aprovisionamientos y otros gastos de explotación		
Adquisiciones de inmovilizado material e intangible		
Sin desagregar		
Total	0	0,00

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Período medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Período medio del pendiente de pago excedido (PMPPE) (días)	Pendiente de pagos al final del trimestre			
			Dentro período legal pago al final del trimestre		Fuera período legal pago al final del trimestre	
			Número de operaciones	Importe total	Número de operaciones	Importe total
Aprovisionamientos y otros gastos de explotación	23,68	41,63	144	128.372,14	4	4.916,55
Adquisiciones de inmovilizado material e intangible	35,00	0,00	2	22.659,79	0	
Otros pagos realizados por operaciones comerciales	28,00	0,00	1	4.244,00	0	
Sin desagregar	11,45	0,00	52	21.809,75	0	
Total	23,73	0,00	198	177.085,68	4	4.916,55

Facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales, al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el Registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de obligación	Período medio operaciones pendientes de reconocimiento (PMOPR) (días)	Pendiente de reconocimiento obligación	
		Número de operaciones	Importe total
Aprovisionamientos y otros gastos de explotación	0	0	0,00
Adquisiciones de inmovilizado material e intangible	0	0	0,00
Sin desagregar	0	0	0,00

Total	0	0	0,00
-------	---	---	------

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

SEGUNDO. Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

TERCERO.- En virtud de lo establecido en el artículo 196 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, se de traslado por el Sr. Alcalde en el plazo de 6 días de su conocimiento por el Pleno del presente informe y sus Anexos a la al órgano competente de la Comunidad Valenciana, la Conselleria de Hacienda y Administración Pública.

4. DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE MOROSIDAD DE LA RESIDENCIA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL 2º TRIMESTRE DE 2014.

Examinados los informes emitidos por Tesorería e Intervención relativos a los aspectos integrantes de la morosidad, referido al 2º. Trimestre del ejercicio 2014 del Organismo Autónomo Residencia Municipal de Ancianos.

Visto lo dispuesto por los arts. 4 y 5 de la Ley 15/2010 de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, así como la Guía elaborada por el Ministerio de Economía y Hacienda para la elaboración de los informes trimestrales de morosidad de 23 de marzo de 2011.

El Ayuntamiento Pleno considera necesario visto el contenido del informe técnicos así como el conocimiento previo de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Recursos Humanos, Gestión y Modernización Administrativa y Comisión Especial de Cuentas en la reunión celebrada con carácter ordinaria, el día 22 de abril de 2014, lo siguiente:

Primero.- Darse por enterados del expresado Informe, que se incorpora como anexos al presente acuerdo.

Segundo.- Dar la publicidad que proceda a los expresados informes, así como traslado de los mismos y sus anexos a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, como órgano competente del Ministerio de Hacienda y al órgano competente de la Generalitat, (Consellería de Hacienda y Administraciones Públicas y/o a la Consellería de Presidencia, Dirección General de Administración Local).

Tercero.- Facultar a la Alcaldía a fin de que, como Presidente del Patronato de la Residencia Municipal, proceda a la ejecución de lo acordado en los términos propuestos y expida cuantos documentos sean precisos para tal fin.

ANEXO

“INFORME DE TESORERÍA

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, emito el siguiente informe,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Lo dispuesto en el siguiente informe, es de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre empresas y la Administración de esta Entidad Local, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Así, según establece el artículo 216.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

En caso de demora en el plazo previsto anteriormente, la Administración deberá abonar al contratista los intereses de demora así como la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Sin embargo, se debe estar a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Sexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que establece una aplicación progresiva de estos plazos para el pago previstos en el artículo 216.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

SEGUNDO. Se acompaña un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluye el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

En dicho informe se consideran la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo.

TERCERO. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno del Ayuntamiento, este informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Valencia que, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.1.8ª y 51 de l'Estatut d'Autonomia de la Generalitat Valenciana ejerce la tutela financiera sobre las entidades locales, en el marco y con los límites establecidos en los artículos 140 y siguientes de la Constitución Española.

Así el artículo 199 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, a la Conselleria de Hacienda y y Administración Pública, que tiene atribuida la tutela financiera de la Entidad Local

CUARTO. Se detalla a continuación una relación de las obligaciones de la Entidad Local, en la que se especifica el número y cuantía de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

El Informe trimestral contempla la siguiente información:

5. Pagos realizados en el trimestre.
6. Intereses de demora pagados en el trimestre.
7. Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.
8. Facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales, al final de cada trimestre natural, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.

Entidad: O.A. Residencia Municipal de Ancianos
Informe correspondiente al ejercicio: 2014
Trimestre: SEGUNDO

Pagos realizados en el trimestre	Período medio pago (PMP) (días)	Período medio pago excedido (PMPE)	Pagos realizados en el trimestre	
			Dentro período legal pago	Fuera período legal pago

		(días)	Número pagos	Importe total	Número pagos	Importe total
Aprovisionamientos y otros gastos de explotación	19,47	0	133	54.702,83	0	0
Adquisiciones de inmovilizado material e intangible	0	0	0	0	0	0
Otros pagos realizados por operaciones comerciales	27,50	0	0	2.280,40	0	0
Sin desagregar	0,00	0,00	0	0,00	0	0
Total	19,79	0	133	56.983,23	0	0

Intereses de demora	Intereses de demora pagados en el período	
	Número pagos	Importe total
Aprovisionamientos y otros gastos de explotación		
Adquisiciones de inmovilizado material e intangible		
Sin desagregar		
Total	0	0,00

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Período medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Período medio del pendiente de pago excedido (PMPPE) (días)	Pendiente de pagos al final del trimestre			
			Dentro período legal pago al final del trimestre		Fuera período legal pago al final del trimestre	
			Número de operaciones	Importe total	Número de operaciones	Importe total
Aprovisionamientos y otros gastos de explotación	26,74	0	2	670,40	0	0
Adquisiciones de inmovilizado material e intangible	0	0	0	0	0	0
Otros pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00	0	0	0	0
Sin desagregar	0	0,00	0	0	0	0
Total	26,74	0	2	670,40	0	0

Facturas o documentos justificativos con respecto a las cuales, al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el Registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de obligación	Período medio operaciones pendientes de reconocimiento (PMOPR) (días)	Pendiente de reconocimiento obligación	
		Número de operaciones	Importe total
Aprovisionamientos y otros gastos de explotación	0	0	0,00
Adquisiciones de inmovilizado material e intangible	0	0	0,00
Sin desagregar	0	0	0,00
Total	0	0	0,00

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

SEGUNDO. Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

TERCERO.- En virtud de lo establecido en el artículo 196 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, se de traslado por el Sr. Alcalde en el plazo de 6 días de su conocimiento por el Pleno del presente informe y sus Anexos a la al órgano competente de la Comunidad Valenciana, la Conselleria de Hacienda y Administración Pública

5. EXAMEN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA PROPUESTA DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y CUSTODIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA POR LA MANCOMUNITAT DE L'HORTA SUD.

Vista la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento para aprobación por el Pleno:

“Conociendo el propósito de la Presidenta de la Mancomunitat de l'Horta Sud de iniciar expediente de contratación del servicio de recogida y custodia de animales de compañía errantes o decomisados y control de colonias felinas y su posterior gestión y ejecución del contrato

Vistos los pliegos técnicos y administrativos para la contratación del servicio así como el borrador de aprobación de precios públicos correspondientes a aquellos casos en que el animal tenga chip y dueño reconocido y le corresponda a éste abonar el coste de retirada y mantenimiento del animal.

Dado que, este ayuntamiento es miembro de pleno derecho de la Mancomunitat intermunicipal de l'Horta Sud, y de acuerdo con lo establecido en los estatutos, considera que la actuación prevista conseguiría el máximo resultado si se articulase a través de la Mancomunidad Intermunicipal, en agrupación con otros municipios mancomunados.

Visto lo establecido en los arts. 6 y 13 de la Ley 30 / 92 LRJPAC en relación, y por tanto la posibilidad de efectuar la delegación a la Mancomunidad de la tramitación del expediente de contratación para el servicio de recogida y custodia de animales de compañía errantes o decomisados y control de colonias felinas y su posterior gestión y ejecución del contrato

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Economía y Hacienda, Recursos Humanos, Gestión y Modernización Administrativa y Comisión Especial de Cuentas en su reunión ordinaria del día 21 de julio de 2014.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de todos sus concejales, **acuerda:**

Primero.- Encomendar a la Mancomunitat de l'Horta sud la actuación como órgano de contratación para el ejercicio de las competencias municipales en orden a tramitación del expediente de contratación y posterior gestión y ejecución del contrato de servicio de recogida y custodia de animales de compañía errantes o decomisados.

Segundo.- Asumir el compromiso económico de prever financiación, en la parte correspondiente a este ayuntamiento y en los ejercicios siguientes:

	2014		2015		2016		2017		TOTAL	
		CON IVA		CON IVA		CON IVA		CON IVA		CON IVA
ALBAL	835,00	1010,60	2335	2825,6	2335	2825,6	1595	1930,2	7100	8592

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Mancomunitat de l'Horta Sud a los departamentos de Intervención y Tesorería a los efectos procedentes.

6. MOCIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE ADHESIÓN AL CONVENIO ENTRE LA FVMP, CONSELLERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y LAS FISCALÍAS DE LAS AUDIENCIAS PROVINCIALES DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE, SOBRE PROGRAMA DE MEDIACIÓN EN MATERIA DE INTERVENCIÓN SOCIO EDUCATIVO CON MENORES INFRACTORES.

Por la Alcaldía-Presidencia se procede a elevar al Pleno la siguiente Moción:

“Considerando que de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local, los Municipios tienen competencia en la prestación de servicios sociales, de promoción y de reinserción social.

Considerando el Acuerdo Marco de Colaboración suscrito entre la Federación Valenciana de Municipios y Provincias (FVMP), La Consellería de Justicia y Administraciones Públicas y las Fiscalías de las Audiencias Provinciales de Valencia, Castellón y Alicante, para la puesta en marcha de un Programa de Mediación en materia de intervención socio educativa con menores infractores, firmado en fecha 3 de marzo de 2009.

Considerando que la adhesión al Convenio no significa la consignación de nuevos recursos, sino la optimización de aquellos con los que ya cuenta el Ayuntamiento: personal educativo, servicios sociales e instalaciones municipales entre otros. Además, tampoco conlleva un coste adicional para éste, ya que la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas cuenta con un seguro de responsabilidad civil que permite cubrir el coste de las actuaciones educativas.

Considerando que para su puesta en marcha es necesaria la adhesión y ratificación expresa por el Pleno municipal conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.”

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de todos sus concejales miembros, **acuerda:**

Primero: Adherirse al Acuerdo Marco de Colaboración suscrito entre la Federación Valenciana de Municipios y Provincias (FVMP), la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas y las Fiscalías de las Audiencias Provinciales de Valencia, Castellón y Alicante, para la puesta en marcha de un Programa de Mediación en materia de intervención socio educativa con menores infractores, firmado en fecha de 2009.

Segundo: Facultar a la Alcaldía o concejal en quien delegue para que, en nombre del ayuntamiento, pueda firmar cuantos documentos sean precisos para tal fin.

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias y a los departamentos de Bienestar Social e Intervención a los efectos procedentes.

Previo al acuerdo, por la Alcaldía se autorizan las intervenciones siguientes:

La concejal Sra. M^a José Hernández, como portavoz, explica los pormenores de la Moción presentada.

La concejal, Sra. Hernández Ferrer, manifiesta que le ha extrañado que esta Moción no se haya presentado para su adhesión hasta el 2014, cuando se refiere a una Resolución del año 2009, es decir, que se haya presentado 5 años después sin que pueda entenderse el motivo de tal retraso.

Le contesta la Alcaldía que desconoce el porque de la demora y porque ha tardado tanto la F.V.M.P. en proponerla.

7. MOCIÓN RELATIVA AL AVANCE DE LA EDAD DE JUBILACIÓN DE LA POLICÍA LOCAL.

Expone el Sr. Alcalde que se trata de una moción tipo procedente de la FVMP y que la concejal Sra. Hernández Ferrer le había comunicado hoy mismo su extrañeza ante la reducida extensión de la moción y sobre todo, por la ausencia de justificación estadística y/o documental lo que parecía hacer recomendable dejarla sobre la mesa a falta de tener más elementos de juicio.

La Sra. Hernández Ferrer reitera su propuesta de que quede sobre la mesa y que se pida información adicional a la Federación Valenciana de Municipios y Provincia.

Acordándose, en consecuencia y por unanimidad de todos los concejales, dejar el asunto sobre la mesa hasta disponer de más y mejor información al respecto.

8. DACIÓN DE CUENTA DE OTROS ÓRGANOS DE GOBIERNO:

En ejercicio de las atribuciones de control y fiscalización de los órganos de gobierno municipal, conforme a lo prevenido por el artículo 50.2, en relación con el artículo 104 y siguientes del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones Locales (en lo sucesivo, ROF), aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, se proporciona información sobre las resoluciones de la Alcaldía dictadas desde la precedente sesión plenaria de carácter ordinario, así como de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local.

- **Resoluciones de Alcaldía, de la nº 1015, de 22 de mayo, a la nº 1618, de 21 de julio de 2014.**

Conforme a lo previsto en el artículo 42 del R.O.F., se da cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía, de la número 1015, de 22 de mayo, a la número 1618, de 21 de julio de 2014, que han sido distribuidas mediante copia en soporte informático.

Por la Alcaldía-Presidencia se autorizan las intervenciones de los concejales siguientes:

La Sra. Hernández Ferrer manifiesta que la Resolución nº 1241, que trata sobre la inadmisión de la vía de apremio solicitada por la Agrupación de Interés Urbanístico La Marjal, figuran unas cantidades que no coinciden y quiere saber cuales son las correctas.

Contestándole la Alcaldía que desconoce ese nivel de detalle pero que, con toda seguridad, debe ser un error de redacción, no obstante se comprobará la misma.

Añade la misma concejal que la Resolución nº 1270, en relación a la Sentencia dictada en un procedimiento judicial y que anula la Resolución que desestima el recurso de reposición de liquidaciones de cuotas urbanísticas a una mercantil, afirma que no llega a entender de que se trata.

Se le contesta que se ha resuelto la misma para dar cumplimiento de la Sentencia dictada en el procedimiento interpuesto por una mercantil con referencia a unas liquidaciones practicadas en ejecutiva y que ahora se tendrán que volver a emitir en voluntaria.

El Sr. Ferrerons Delhom, solicita aclaración de las Resoluciones nº 1159, 1229, 1270 y 1330 pero ruega que le sean explicadas en la Comisión Informativa.

Pide aclaraciones acerca de la Resolución nº 1042 que autoriza el pago de una actuación musical en las Fiestas cuando, según tenía él entendido, el espectáculo corría a cargo de los Festeros de Santa Ana, por lo que manifiesta su extrañeza por ese pago.

Le contesta la concejal de Fiestas, Sra. Pérez Marí, que la actuación a que hace referencia ha sido pagada por el Ayuntamiento y que la que se pagaba por los Festeros era la correspondiente al grupo Bongo Botrako que, por cierto, considera que fue mucho mejor actuación, y, desde aquí quiere agradecer a los festeros el esfuerzo, no sólo económico sino también organizativo, que han realizado en apoyo de las fiestas.

Pregunta también el Sr. Concejal por la Resolución nº 1271, que trata sobre el importe de la factura mensual de la empresa SECOPSA, solicitando se aclare si es correcta la misma tal y como la han presentado o si el importe debería ir en dos facturas.

Se le contesta que es correcto como lo está presentando la empresa

Con referencia al asunto de la Interventora municipal quiere preguntar como se ha resuelto el Concurso para su provisión, porque existe una resolución que se anula por desistimiento de la interesada y no llega a entenderlo.

Contesta el Sr. Secretario que la plaza de la Intervención municipal se ha adjudicado en concurso de Méritos, en el que se presentaron cuatro únicos candidatos y el Tribunal estaba compuesto por un representante de la Conselleria, la Interventora del Ayuntamiento de Godella, la Tesorera Municipal, la Técnico de Gestión tributaria y él mismo como Presidente. De los candidatos, uno no presentó Memoria, y después de la lectura y exposición de la misma que hicieron cada uno de los restantes, se valoraron la exposición y los méritos, quedando en primer lugar D^a Amparo Llácer.

- **Actas Junta de Gobierno Local.**

Por haberse distribuido con la debida antelación, los señores concejales se dan por enterados de las actas puestas a su disposición que corresponden a las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local en fechas 14 y 29 de abril y 12 de mayo de 2014.

Por la concejal Sra. Hernández Ferrer se pregunta que en la Junta de Gobierno del día 14 de abril de 2014 que contempla el escrito recibido de la Dirección General de Centros y personal docente de la Consellería en el que concede la autorización provisional de 7 unidades de educación infantil para el presente curso escolar y que no entiende de que se trata.

Por la Alcaldía-Presidencia se contesta que el escrito es la notificación al Ayuntamiento de la licencia de adecuación de aulas de la escuela infantil municipal y que cada año la empresa modifica con arreglo a las necesidades para el curso escolar, en función de la demanda de matrícula, y que esos cambios tienen que autorizarse por la Conselleria.

9. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

No consta ninguna proposición presentada conforme a lo previsto en el Reglamento de 28 de noviembre de 1986 (ROF), que requiera su previa declaración de urgencia.

10. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 82.4, en relación con el artículo 97, apartados 6 y 7 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, la Presidencia concede la palabra a los miembros de la Corporación para que formulen las preguntas que consideren oportunas, solicitando intervenciones los concejales siguientes:

Por la Alcaldía-Presidencia se autorizan las intervenciones de los concejales siguientes:

La concejal Sr. Hernández Ferrer, con referencia al pleno extraordinario sobre el coste del servicio de recogida de basuras y en que se ha rectificado la palabra amortización por inversión, tal y como manifestó la concejal portavoz, quiere explicar que solicitó en su día un informe a la Interventora municipal y que en el mismo dice que no hay una base de amortización neta con lo cual no puede existir cuadro de de amortización neta por lo que considera que no se puede imputar al servicio ni utilizar dato como excusa del gasto en los ejercicios.

A continuación, añade que, sobre las fiestas de Santa Ana tiene varias cosas que manifestar:

En primer lugar referente a los actos de la celebración del 75 aniversario de la restauración de la imagen de Santa Ana quiere manifestar su agradecimiento a toda la población por el esfuerzo y la participación en los mismos y que con anterioridad y con los mejores pronósticos no se podían imaginar el resultado. Añade que considera que el equipo de gobierno no ha estado a la altura de los vecinos con respecto a la

organización, y sobre la misma quiere dejar constancia que le ha llegado el malestar de muchas personas porque siendo una celebración que ocurre cada 25 años, no se entiende el porqué no se podían mantener cortadas las calles de los sectores afectados más allá del tiempo mínimo indispensable y que esta situación deslució todo el esfuerzo realizado; máxime cuando por otras circunstancias, como fueron las obras de la avenida Corts Valencianes, estuvo alterado el tráfico durante unos tres meses y todos nos tuvimos que adaptar.

Añade que no entiende porque no se puso un servicio de autobús para desplazarse a la Ermita el día de la bajada de la imagen de Santa Ana y ustedes si que utilizan un vehículo municipal para dirigirse allí, luego, o todos o ninguno.

Por otra parte, también quiere dejar de manifiesto su queja de que el Libro de Fiestas se hubiese repartido demasiado tarde y además que no entiende el porqué se puso la salutación del Sr. Cura Párroco en la penúltima hoja del mismo, siendo que era la primera vez que se le invitaba a colaborar.

La Sra. Vila García, expone que le ha llegado una queja de unas personas que desde hace muchos años vienen jugando a frontón los mismos días y a la misma hora en el polideportivo y que en el mes de julio el encargado de las instalaciones había anulado las horas del mediodía porque tenían niños en la escuela de verano y quiere preguntar si el concesionario puede modificar porque sí el horario de las pistas por una actividad que es un negocio privado, tratándose de un polideportivo público.

El Sr. Chilet Vila, también sobre el asunto de las fiestas, quiere manifestar una queja por el abuso de días de celebración de discomóviles para la gente joven pero en las que se mezclan los adolescentes de diferentes edades, con el peligro del botellón que existe a edades tempranas y que incluso no pueden atajar ni los policías según le habían explicado. Considera que se ha abusado de tales celebraciones y que se debería diversificar la oferta festiva para otros segmentos de edad, además de la ubicación de las mismas.

El Sr. Moscardó González, explica que al tener que desplazarse a otra localidad durante este mes de julio ha comprobado que a partir de la una de la madrugada en el recinto de Santa Ana se apagan todas las luces y considera que, por razones de seguridad, habría que dejar algo de alumbrado a no ser que exista alguna otra razón para ello.

El Sr. Ferris Estrems, recuerda que solicitó se le comunicara el importe del gasto en publicidad de las Fiestas de Santa Ana en medios de comunicación porque el especial de la televisión de 20 minutos y la hoja del periódico Levante piensa que pueden representar un importe elevado como propaganda.

El Sr. Ferrerons Delhom, pregunta si ya se conoce la cuantía de la indemnización por despido del trabajador de la brigada que recurrió la sentencia.

Asimismo quiere señalarle al Sr. Tarazona que, en su opinión, no se está realizando bien la gestión por la empresa de jardinería porque considera que no se debe permitir que las plantas y jardines no estén siendo bien fumigadas y se llenen de miseria.

Que tiene una queja que le manifestaron sus vecinos de la calle L'Eixample y que el mismo pudo comprobar, el porqué si se les retiran los vehículos a los vecinos

que olvidan quitarlos los días del mercado ambulante para instalar los puestos y que para recogerlos tienen que pagar el servicio de la grúa y ahora, para el adorno de la calle en la celebración de los actos de Santa Ana hubo un vehículo que voluntariamente no retiraron los dueños y por tanto dificultaba los trabajos de pintura y arreglo de la calle, y la misma Policía Local les informó que si se llamaba a la grúa la tendrían que pagar los vecinos y no entienden esa diferencia de criterio.

También manifiesta que, si el año pasado se les requirió a los propietarios de solares para que limpiasen los mismos, considera que se debería volver a requerirles porque hay algunos dentro de la población que están muy descuidados y de los que salen toda clase de roedores e incluso algún conejo.

Finalmente quiere manifestar un ruego a la Alcaldía para que se realice un acto institucional con motivo de la despedida del Sr. Cura Párroco, D. Camilo Bardisa, por toda la buena labor realizada para una gran mayoría de los vecinos del municipio.

El Sr. Alcalde acepta la sugerencia para hacerle un reconocimiento al cura Párroco por parte del ayuntamiento antes de que marche a su nuevo destino.

El Sr. Pérez Sempere, sobre las quejas recibidas de las fiestas explica que es normal que la gente se queje pero que ha habido también muchas felicitaciones por el esfuerzo realizado por la Policía Local para molestar lo menos posible a la mayoría porque, como muy bien ha dicho la concejal, se ha desbordado en todas las previsiones.

Referente a la queja del vehículo de la calle l'Eixample quiere explicarle que si que fue retirado por la grúa con cargo al Ayuntamiento y curiosamente el propietario fue a recogerlo rápidamente, por lo tanto, considera que pudiera haber sido él mismo propietario quien no quería quitar el vehículo dos días antes. Asimismo quiere dejar constancia que son retirados muchos vehículos por asuntos de fiestas y que su traslado corre a cargo del Ayuntamiento.

Finalmente manifiesta que seguramente se hubiera podido hacer mucho mejor pero se ha intentado realizarlo lo mejor posible y mucha gente también lo ha agradecido.

La Sra. Martínez Sanchis, manifiesta que desconoce la queja sobre las pistas del polideportivo y que, teniendo en cuenta que la empresa dispone de personal que controla las pistas incluso en horario de mediodía, no entiende que se haya negado su uso a nadie, no obstante hará por informarse con detalle y se lo explicará.

El Sr. Tarazona Izquierdo, sobre la pregunta del alumbrado de Santa Ana informa que desde hace muchos años se vienen apagando las farolas entre la una y una y media de la madrugada pero que se queda una farola en el parking.

Sobre la queja de las plantas quiere explicar que Centre Verd está haciendo los tratamientos que tocan. Si las plantas sufren la "miseria" puede tener que ver con la ausencia de lluvias, de todas formas se compromete a comprobarlo y ordenar un tratamiento si fuese necesario.

La Sra. Pérez Marí, contesta a la pregunta relativa a la colaboración en las fiestas del aniversario que la corporación ha colaborado en todo lo que se le ha pedido por parte de la comisión promotora.

Por lo que respecta a las celebraciones festivas contesta que se ha procurado organizar actividades para todos los públicos.

Concluye el Sr. Alcalde explicando el episodio del “famoso” microbús en el que bajaba parte de la corporación de Santa Ana el día del traslado. Aclara que se trataba de estar presente en la salida de la virgen de la ermita y volver a estar dispuesto para recibirla a la entrada del pueblo, por lo que el alcalde había de adelantarse a la comitiva. Como había un empleado municipal trabajando y a cargo de esa furgoneta se le ocurrió que sería más fácil pedirle que le bajase y con él bajaron también algunos concejales.

Esa decisión fue responsabilidad suya y estaba justificada por el protocolo del acto y las circunstancias, tal y como ya ha explicado.

Por último, recuerda que el alcalde de Albal ni dispone de coche oficial, ni de chofer, como si hacen otros alcaldes del PP de localidades próximas.

Atendiendo al libro de fiestas aclara que el hecho de que el texto del Párroco estuviese en la penúltima página fue una casualidad sin intención alguna.

Respecto al gasto publicitario para promocionar las fiestas recuerda que esa es una forma de promocionar a Albal y es más barato de lo que podría pensarse. No obstante recuerda que este equipo de gobierno nunca habrá gastado, como si se hizo en tiempos del PP, 800.000 pesetas para felicitar las navidades.

Recuerda que con la promoción televisiva de las fiestas de Albal también se ha conseguido tener un video en CD con la bajada de Santa Ana que ahora quedará para la historia de la localidad y realizado por profesionales.

Concluye informando que se habían dirigido cartas a principios de verano a los propietarios de los solares para que procediesen a su limpieza.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, se levantó esta por la Presidencia, siendo las veinte horas y cincuenta minutos del día de la fecha, de todo lo cual por mí el Secretario, se extiende la presente acta, de lo que doy fe.

**Vº.Bº.
EL ALCALDE,**

EL SECRETARIO,

Fdo.: Ramón Marí Vila

Fdo.: Antonio Montiel Márquez